COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

Puerto Leguizamo, Putumayo, 13 AGO 2024.

Señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**
Cedula de ciudadanía: 13.953.585
Dirección: Finca las Palmitas Vereda Barcelona Vía Puerto López Km 1
Teléfono: 3016349734 - 6086718521
Correo electrónico: contratación.dismet@hotmail.com
Ciudad: Villavicencio- Meta

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No.049-ARC-CBNL03-2024

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.732.677** de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** con cedula de ciudadanía **13.953.585** de Vélez en virtud del proceso de MÍNIMA CUANTÍA **No. 049-ARC-CBNL03-2024** cuyo objeto es **" ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LOS COMPONENTES DE FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"."**. Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
Nit o CC	13.953.585
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Natural
Domicilio	Finca las Palmitas Vereda Barcelona Vía Puerto López Km 1
Telefono/Fax	3016349734 - 6086718521
E- mail	contratación.dismet@hotmail.com
Ciudad	Villavicencio- Meta
Banco	BANCOOMEVA
No. de cuenta	290101540601
Nombre del titular	ARIZA VIRVIESCAS EDGAR
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. CDP: 4224 del 05 de enero de 2024 Valor asignado: $77.722.159,00 Valor afectado: $ 57.247.000,00
Imputación Presupuestal	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta./ Prog	SubC / SubP	ObjG / Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4224	A	02	01	01	003	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$3.545.000,00	BRIM3
4224	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO	$ 2.925.000,00	

										PRENDAS DE VESTIR)		
	4224	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.200.000,00	
	4224	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 180.000,00	
	4224	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$16.000.000,00	
	4224	A	02	01	01	009	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	$14.559.000,00	BNL03
	4224	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP	$ 6.200.000,00	
	4224	A	02	01	01	003	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$10.968.000,00	FNS
	4224	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP	$ 750.000,00	
	4224		02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.500.000,00	BFLIM30
	4224		02	01	01	003	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$ 2.160.000,00	BFLIM33
	4224		02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 4.060.000,00	
	4224		02	01	01	003	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$ 2.982.559,00	BFLIM31
	4224		02	01	01	003	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$ 3.106.900,00	FFLUS
	4224		02	02	01	002	007	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 4.800.000,00	
	4224		02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 666.700,00	
	4224		02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 119.000,00	
										TOTAL PRESUPUESTO	$ 77.722.159,00	

Valor del Contrato	El valor del contrato será hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. ($57.247.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Nota 1:** El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Forma de pago	La Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL** contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

	NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **09 DE OCTUBRE DEL 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval Logística N°03 "ARC Leguizamo" podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	**1.** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén. **USUARIO** / **LUGAR DE ENTREGA** / **HORARIO** FNS-BNL03-FFLUS-BFLIM30-BRIM3 / Base Naval ARC Leguizamo, ubicada en la calle 1 carrera 1 esquina en Leguizamo – Putumayo / Lunes a Viernes de 08:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm BATALLÓN FLUVIAL I.M No. 31 / Instalaciones de dicha unidad, en el municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá, previa coordinación con el supervisor del contrato / Lunes a Viernes de 08:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm BATALLÓN FLUVIAL I.M No. 33 / Instalaciones de dicha unidad, en el municipio de Tres Esquinas - Caquetá, previa coordinación con el supervisor del contrato / lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la BASE NAVAL No 3, en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la BASE NAVAL No 3.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" DE LA ARMADA NACIONAL, NIT. 800.141.686-9, la cual contendrá los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo. b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el treinta (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la entrega del bien y hasta 04 meses después de la liquidación del mismo.

	NOTAS: -Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. -Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. -Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. -Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. -TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. -Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. -La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. -Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. -La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. -La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" podrá declarar la caducidad del contrato. -El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" su monto se agotare o disminuyere. -La BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" -se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. -Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito / transporte nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y

	Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 23. Garantizar la disponibilidad permanente de personal calificado, capacitado e idóneo para cada uno de los trabajos de mantenimiento. 24. Cuando se realicen trabajos de mantenimiento en donde se requiera el desmonte de otros mecanismos o componentes, no se constituirán costos adicionales para la Entidad. 25. Entregar los bienes correspondientes a las fichas técnicas del fabricante de los bienes, aportadas junto con la oferta, que permita determinar que estos cumplen con las necesidades de la Unidad, así mismo se deberán entregar junto con los bienes la rotulación de seguridad que le corresponde a cada refrigerante de conformidad con el Sistema Global Armonizado SGA, esto mediante medios físicos a todo color como grabado directo en el envase y/o en la caja o embalaje. 26. Con el fin de contribuir a la disponibilidad operacional permanente de la Fuerza Naval, a través del suministro oportuno de los bienes requeridos, El Contratista se obliga a entregar los bienes dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** siguientes de recibida cada SOLICITUD DE SUMINISTRO DEL BIEN / SERVICIO, esta será realizada por el Supervisor del Contrato y enviada al correo electrónico del Contratista, lo anterior sin ser argumento para su incumplimiento el plazo máximo de ejecución del Contrato, este plazo solo será prorrogable en caso que el Supervisor del Contrato lo autorice, previa solicitud del Contratista que justifiquen técnicamente su prórroga bajo un hecho de fuerza mayor o caso fortuito demostrable con sustento legal, que le impida hacer entrega del servicio dentro del periodo establecido, la prorroga en la entrega del servicio a satisfacción no podrá ser superior a **10 días calendario**. 27. Los bienes a entregar deberán corresponder a la ficha técnica aportada en la oferta (cilindros ISO 9809-1. Items 1, 2, 3, 4 y 5 del anexo técnico). en esta se deberá identificar la casa fabricante del envase y la referencia con que se comercializa. 28. Los bienes a entregar deberán contar con la Hoja de Seguridad de Material (MSDS) de cada ítem ofertado, de conformidad con la NTC 4435, en formato impreso a todo color, tamaño carta en ambas caras y plastificados 29. Se deberán entregar los bienes junto con la rotulación de seguridad de conformidad con el Sistema Global Armonizado SGA, esto mediante medios físicos a todo color como grabado directo en el envase o rótulo autoadhesivo, las cajas de embalaje (ítems 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) deberán contar con la respectiva rotulación de seguridad y establecida por el fabricante. 30. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.
Obligaciones de la entidad	a) Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. b) Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.

	c) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **d)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **e)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **f)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **g)** Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **h)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **i)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **j)** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **k)** Suscribir el acta de Liquidación. **l)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Causales de terminación del contrato	Son causales de terminación del contrato las siguientes: a) por mutuo acuerdo, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE, c) por muerte del CONTRATISTA, d) por extinción del plazo de ejecución.
Cláusula antisoborno y anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
multas	a) Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

	REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor ZAMBRANO CERON LINDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.300.448, responsable de la ejecución total del contrato. El/La supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Leguízamo" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Leguízamo" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Compromiso delta	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia-DELTA. a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 052-ARC-CBNL03-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

03 AGO 2024

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

Vo.Bo. CC CASTRO BAYONA IVÁN DARÍO	REVISO: TF CÁRDENAS LIEVANO MAICOL FABIAN	REVISÓ: TF CAMPOS GAMBOA NELVY	REVISÓ: AS12 ALAVARO JOSE POLO	ELABORÓ: MA2 PINEDA SUAREZ JHONATAN DAVID
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL03	CARGO: JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: JEFE DE SECCION PRESUPUESTAL	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	CODIGO UNSPC	COMPONENTE	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDAS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDAS EROGACIONES
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
1	56101543	BNL03	MESON DE MADERA EN ACHAPO O AMARILLO, LIJADA, PULIDA, PINTADA, LACADA, MEDIDAS 5 M LARGO X 50 CM DE ANCHO CON GROSOR DE 4 CM ANCHO SE ENTRAGA INSTALADO SALA INFORMATICA COLEGIO NAVAL CON SOPORTES DE MADERA AL PISO DE 12 X12 CM DE ANCHO, 70 CM DE ALTO.	PIEZA	2	$2.400.000	$4.800.000
2	56101543	BNL03	MESON DE MADERA EN ACHAPO O AMARILLO, LIJADA, PULIDA, PINTADA, LACADA, MEDIDAS 10.70 M LARGO X 50 CM DE ANCHO CON SOPORTES DE MADERA AL PISO DE 12 X 12 CM DE ANCHO, 70 CM DE ALTO SE ENTRAGA INSTALADO SALA INFORMATICA COLEGIO NAVAL	PIEZA	2	$3.400.000	$6.800.000
3	56101703	FNS	ESCRITORIO EN L DE MADERA DE 19 MM ENCHAPADA EN FORMICA COLOR BEIGE. ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO RECTANGULAR DE 2 PULGADAS * 1 PULGADA, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA.VACABADOS: CAJONERA COLD ROLLED DE CALIBRE 24 FRENTE EN MADERA, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, CORREDERAS FULL TRES (3) GAVETAS, UNA DE ELLAS CON CAPACIDAD PARA CARPETA COLGANTE TAMAÑO OFICIO Y CHAPA DE SEGURIDAD. COLOR NEGRO. DIMENSIONES– ALTO: 73 CENTIMETROS. ANCHO: 150 CENTIMETROS. FONDO: 60 CENTIMETROS.	UNIDAD	1	$1.600.000	$1.600.000
4	56121805	FNS	MUEBLE ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS CON LLAVE EN MADERA, COLOR NEGRO SIGUIENTES MEDIDAS, LARGO 1,50 MTS, ALTO 80 CMS ANCHO 60CM	UNIDAD	1	$1.200.000	$1.200.000
5	56112104	FNS	SILLA INTERLOCUTORA ESPALDA INTERNA EN POLIPROPILENO CON CHAZOS PARA ENSAMBLAJE, ESPUMA ROSADA N°5 DE ALTA RESISTENCIA. ASIENTO CON ESPUMA INYECTADA Y MOLDEADA DENSIDAD 60 M/G. • ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO RECTANGULAR 30 X15, Y AMARRES EN TUBO REDONDO 5/8 CALIBRE 18. • ACABADOS: ESTRUCTURA CUBIERTA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, COLOR NEGRO, AMARRES EN ASIENTO. DIMENSIONES–ALTO: 82 CENTIMETROS. ANCHO: 54 CENTIMETROS. FONDO: 44 CENTIMETROS.	UNIDAD	2	$350.000	$700.000
6	56112104	FNS	SILLAS ERGONOMICA DE OFICINA CON APOYA CABEZA	UNIDAD	7	$650.000	$4.550.000
7	14111607	FFLUS	TABLERO GRANDE BORRABLE EN ACRILICO DE 1.20 METROS X 2,4 METROS, EN PERFIL EN ALUMINIO COLOR NEGRO, ESPESOR DE 9 MM QUE BRINDE RESISTENCIA Y DUREZA AL MANIPULADO	UNIDAD	1	$690.000	$690.000
8	56121802	FFLUS	CAJA GABINETE METALICO ORGANIZADOR DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	1	$980.000	$980.000
9	56121802	BRIM3	CAJA GABINETE METALICO ORGANIZADOR DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	1	$980.000	$980.000
10	56101708	BRIM3	ARCHIVADOR RODANTE METÁLICO MANUAL CON LAMINA COLD ROLLED DE 6 ENTREPAÑOS CON LAMINAS DE CALIBRE 22, PARA CALIBRE 18 CON MEDISIONES DE 2 MTS DE ALTO, 2.40 MTS DE ANCHO, 100 CM DE FONDO, COMPUESTA POR DOS CARROS FIJOS LATERALES, CADA UNO CON UN MODULO DE ESTANTERIA LIVIANA, Y UN CARRO DOBLE DE SERVICIO CON DOS MODULOS DE ESTANTERIA LIVIANA FRONTAL Y LATERAL EXTERIOR	UNIDAD	1	$1.600.000	$1.600.000

11	56112104	BFLIM31	SILLA DE OFICINA ERGONOMICA TIPO PRESIDENCIAL • ERGONÓMICA SOPORTE LUMBAR FIJO.APOYA CABEZAS CERVICAL.COLUMNA A GAS CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA / ALEMANA TUV CLASS 3.RUEDAS EN NYLON 50 MM CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA 100.000 CICLOS DE RODAMIENTOBASE DE 5 ASPAS 600MM EN NYLON REFORZADO CERTIFICACIÓN ANSI/BIFMA.MECANISMO BASCULANTE.MECANISMO DE TENSIÓN AJUSTABLE. BRAZOS FIJOS EN NYLON. ASIENTO ACOLCHADO EN TELA MESH DE ALTA RESISTENCIA.ESPALDAR TRANSPIRABLE EN MALLA MESH SOLO EN COLOR NEGRO CUBRIMIENTO DE GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN SOPORTE DE PESO MÁXIMO 130 KILOGRAMOS.	UNIDAD	1	$1.100.000	$1.100.000
12	56112104	BFLIM33	SILLA OFICINA ERGONÓMICA APOYACABEZAS BRAZOS AJUSTABLES,MATERIALES:ESPALDA:- MATERIAL: TELA MICRO PERFORADA TIPO MALLA.- MARCO EN POLIPROPILENO NEGRO- DIMENSIONES: 46 CM DE ANCHO X 46 CM DE ALTO. APOYACABEZAS BASCULANTE Y GRADUABLE EN ALTURA.- APOYACABEZAS BASCULANTE Y GRADUABLE EN ALTURA. ASIENTO: - MATERIAL: TELA MICRO PERFORADA TIPO MALLA. - COMPONENTES: PARTE INTERNA EN MADERA (TRIPLEX 12 MM) - ESPUMA: POLIURETANO. ESPESOR: 50 MM. - DIMENSIONES: 48 CM DE ANCHO X 51 CM DE PROFUNDIDAD. - ALTURA DESDE EL PISO A LA PARTE SUPERIOR DEL ASIENTO: GRADUABLE ENTRE 40 Y 49 CENTÍMETROS. CARACTERÍSTICAS: - BRAZOS: AJUSTABLES EN ALTURA EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO. **ALTURA DESDE LA PARTE SUPERIOR DEL ASIENTO AL APOYABRAZOS: GRADUABLE ENTRE 18 Y 27 CENTÍMETROS.- MECANISMO: MB: MOVIMIENTO BASCULANTE EN ESPALDA CUANDO NO ESTÁ EN POSICIÓN FIJA. - CILINDRO NEUMÁTICO: AJUSTE DE ALTURA DEL ASIENTO CON ELEVACIÓN DE GAS. MATERIAL: ACERO. COLOR: NEGRO. - ESTRELLA DE 5 ASPAS. DIÁMETRO: 600 MM. MATERIAL: NYLON. CALIDAD BIFMA. - RODACHINAS DOBLE CARRETE. MATERIAL: NYLON CALIDAD BIFMA, COLOR NEGRO. DIÁMETRO: 50 MM	UNIDAD	2	$980.000	$1.960.000
			A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
13	49121503	BNL03	CARPA DE 6 M DE ANCHO X 8 M DE LARGO X 2,3 M DE ALTURA PERIMETRAL X 4 METROS DE ALTURA AL CENTRO DE LA CULATA ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO DESMONTABLE Y CUBIERTA EN LONA DE POLIESTER IMPERMEABLE RESISTENTE AL SOL Y LLUVIA.COLOR BLANCO	GLOBAL	2	$5.400.000	$10.800.000
14	52131602	BNL03	PERSIANA METÁLICA INCLUYE LAS FIJACIONES PARA TECHO O MURO LO CUAL PERMITE UNA INSTALACIÓN MÁS EFECTIVA. TIENE UN PESO LIGERO MEDIDAS 110 CM DE ALTO X 140 CM DE ANCHO. MODELO: HORIZONTALES USO: HABITACIONES, ÁREAS SOCIALES, BIBLIOTECAS, STAR, ÁREAS COMUNES COLOR: GRIS CARACTERÍSTICAS PERSIANA DE ALTA CALIDAD, DISEÑO ELEGANTE, SISTEMA DE MANDO PARA RECOGER LAS REJILLAS, GRADÚA LA CANTIDAD DE LUZ AL INTERIOR.	UNIDAD	4	$500.000	$2.000.000
15	49121503	FFLUS	CARPAS EN LONA INDUSTRIAL, EN COLOR NEGRO CON OJALES EN PLASTICO DOBLE CADA 30 CM Y REFUERZO EN EL CENTRO MEDIDA 5,65 MTS X 5,65 MTS PROA	UNIDAD	1	$3.900.000	$3.900.000

16	**52131602**	BRIM3	PERSIANA METÁLICA INCLUYE LAS FIJACIONES PARA TECHO O MURO LO CUAL PERMITE UNA INSTALACIÓN MÁS EFECTIVA. TIENE UN PESO LIGERO MEDIDAS 110 CM DE ALTO X 140 CM DE ANCHO. MODELO: HORIZONTALES USO: HABITACIONES, ÁREAS SOCIALES, BIBLIOTECAS, STAR, ÁREAS COMUNES COLOR: GRIS CARACTERÍSTICAS PERSIANA DE ALTA CALIDAD, DISEÑO ELEGANTE, SISTEMA DE MANDO PARA RECOGER LAS REJILLAS, GRADÚA LA CANTIDAD DE LUZ AL INTERIOR.	UNIDAD	2	$500.000	$1.000.000
17	**52131602**	BRIM3	PERSIANA METÁLICA INCLUYE LAS FIJACIONES PARA TECHO O MURO LO CUAL PERMITE UNA INSTALACIÓN MÁS EFECTIVA. TIENE UN PESO LIGERO MEDIDAS 110 CM DE ALTO X 100 CM DE ANCHO. MODELO: HORIZONTALES USO: HABITACIONES, ÁREAS SOCIALES, BIBLIOTECAS, STAR, ÁREAS COMUNES COLOR: GRIS CARACTERÍSTICAS PERSIANA DE ALTA CALIDAD, DISEÑO ELEGANTE, SISTEMA DE MANDO PARA RECOGER LAS REJILLAS, GRADÚA LA CANTIDAD DE LUZ AL INTERIOR.	UNIDAD	2	$480.000	$960.000
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
18	**56112104**	BFLIM33	SILLA PLÁSTICA CON BRAZOS	UNIDAD	24	$68.000	$1.632.000
19	**56101519**	BFLIM33	MESAS DE PLÁSTICO LARGO 80,5 - MATERIAL PLÁSTICO ALTO 72,5 - ANCHO 80,5 -FONDO 80,5	UNIDAD	8	$190.000	$1.520.000
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
20	**56112104**	BNL03	SILLA RIMAX COLOR BLANCO PURO, MATERIAL POLIPROPILENO ALTO 87.5 CM, ANCHO 46.5 CM, LARGO 52.5 CM, SOPORTA 115 KG RESISTENTE AL SOL Y AL AGUA	UNIDAD	14	$65.000	$910.000
21	**25172608**	BNL03	TABLERO ACRILICO CUADRICULADO BORRABLE MEDIDAS 240 X 120 CM GROSOR 1.5 CM CON PORTABORRADOR	UNIDAD	5	$690.000	$3.450.000
22	**25172608**	FNS	TABLERO ACRILICO CUADRICULADO BORRABLE MEDIDAS 240 X 120 CM GROSOR 1.5 CM CON PORTABORRADOR	UNIDAD	1	$690.000	$690.000
23	**24112406**	BRIM3	ESTANTERÍA METÁLICA CON TORNILLOS 180X90X30 CM 5 NIVELES GRIS	UNIDAD	1	$670.000	$670.000
24	**56112104**	BFLIM30	SILLA RIMAX RATAN PLÁSTICA SIN BRAZOS EXTERNA BLANCA	UNIDAD	29	$95.000	$2.755.000
Valor total						$57.247.000	

NOTAS:

1. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso, incluidos los anexos de este, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, prestaciones sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo del oferente.
2. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____*(INDICAR)*____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

7. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

-Los bienes a entregar deberán corresponder a la ficha técnica aportada en la oferta (cilindros ISO 9809-1. Ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del anexo técnico). en esta se deberá identificar la casa fabricante del envase y la referencia con que se comercializa.
-Los bienes a entregar deberán contar con la Hoja de Seguridad de Material (MSDS) de cada ítem ofertado, de conformidad con la NTC 4435, en formato impreso a todo color, tamaño carta en ambas caras y plastificados
-Se deberán entregar los bienes junto con la rotulación de seguridad de conformidad con el Sistema Global Armonizado SGA, esto mediante medios físicos a todo color como grabado directo en el envase o rótulo autoadhesivo, las cajas de embalaje (ítems 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) deberán contar con la respectiva rotulación de seguridad y establecida por el fabricante.

Con el fin de contribuir a la disponibilidad operacional permanente de la Fuerza Naval, a través del suministro oportuno de los bienes requeridos y sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución y, con el fin de contribuir a la disponibilidad operacional permanente de la Fuerza Naval, a través del suministro oportuno de los bienes requeridos, la UNIDAD DELEGATARIA establecerá para la entrega de los bienes, un plazo anterior al vencimiento del plazo de ejecución, por lo tanto y después del perfeccionamiento del contrato, se comunicará por medio escrito al CONTRATISTA a su correo electrónico, el requerimiento y la fecha límite de entrega de los bienes a la Unidad, la cual no podrá ser superior a 20 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la recepción de la comunicación, lo anterior hará parte de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL

esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

13 AGO 2024

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

Vo.Bo. CC CASTRO BAYONA IVÁN DARIO	REVISO: TF CARDENASCO LIÉVANO MAICOL FABIAN	REVISÓ: TF CAMPOS GAMBOA NELVI	REVISÓ: AS12 ALAVARO JOSE POLO	ELABORÓ: MA2 PINEDA SUAREZ JHONATAN DAVID
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL03	CARGO: JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: JEFE DE SECCIÓN PRESUPUESTAL	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS

